

REGISTRO DE BIENES INMUEBLES
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
VALORACION HISTORICA

CABRERA, Cristina Beatriz

Departamento Histórico-Judicial. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

cristinabcabrera@gmail.com

RESUMEN

El Registro tiene como fin conocer y reconocer, dentro del patrimonio arquitectónico del Poder Judicial de la provincia, los valores históricos y artísticos.

Este inventario o catalogo es el primer paso para la protección de este Patrimonio, para que en una etapa posterior proceder a una intervención de conservación o restauración. Y simultáneamente transferir los resultados del Registro a la sociedad para su conocimiento y valoración con el fin de propiciar su protección, a través de educación, visitas, de la publicación de esta base de Datos en la página web del Poder Judicial, presentación en Congresos y encuentros educativos, publicación de revistas especializadas, y finalmente, solicitar declaratoria de bien patrimonial en los casos que requieran tal reconocimiento.

1. INTRODUCCION

La realización de inventarios y catálogos se inicia en varios estados europeos durante el siglo XIX, en este momento se tomaba a la obra arquitectónica como "tesoro" cultural, artística e históricos como testimonio de la historia. Posteriormente se asocia a la noción de monumento histórico "La noción de monumentos históricos abarca la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también obras modestas que, con el tiempo han adquirido un significado cultural"[1] El termino de monumento histórico artístico utilizado por esta convención va a ser modificado por el de Bien de Interés cultural, ampliando sus conceptos la

convención de Patrimonio Mundial de París en 1972, “Debería hacerse un análisis de todo el conjunto, incluida su evolución espacial, que integrase los datos arqueológico, históricos arquitectónicos, técnicos y económicos.”[2] Dentro de los conceptos que se expresan en esta convención se acentúa la necesidad de inventarios para el conocimiento de los bienes culturales y la posibilidad de acordar medidas que garanticen su protección. Entre los documentos internacionales que tratan sobre el tema, además de los mencionados, se encuentran la Declaración de Amsterdam, de 1975, las Recomendación relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea, Nairovi, 1976; Conclusiones del coloquio sobre la preservación de los Centros Históricos ante el Crecimiento de las Ciudades Contemporáneas, Quito, Ecuador, 1977; y la Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas, carta de Washington, 1987.

La preocupación por preservar el patrimonio cultural a nivel nacional se puede encontrar en 1939, donde se crea la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos; en 1999, se sanciona la ley 25197 sobre Régimen del Registro del Patrimonio Cultural y como expresa en su “Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de la identificación y registro del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales”.

1.1 Departamento Histórico-Judicial

Teniendo en cuenta esta legislación y las recomendaciones internacionales Departamento Histórico Judicial, como organismo estatal tiene el compromiso de inventariar todos los bienes culturales que conforman su patrimonio histórico y transmitirlos a la comunidad. El Departamento Histórico Judicial es una dependencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que se encarga de la preservación del Patrimonio Cultural del Poder Judicial, lo desarrolla a través de la planificación y gestión de actividades en relación a las solicitudes de destrucción de expedientes, a los estudios e investigaciones histórico jurídico, y a la puesta en valor de los edificios judiciales, del material bibliográfico y de las obras de arte del Poder Judicial.

Departamento Histórico Judicial

Organismo de la Suprema Corte cuyo objetivo central es la preservación del Patrimonio Cultural del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires

Funciones

Estudios e investigaciones histórico jurídico:

A partir del enunciado del art. 2º inc. a de la Acuerdo 1934, el DHJ incluye dentro de sus actividades la elaboración de líneas de investigación desde el material documental seleccionado.

En esta línea se encuentran las solicitudes hechas por parte de funcionarios de investigaciones histórico judiciales; además en este contexto se incluye el proyecto acerca de la historia y evolución de la estructura Orgánica Judicial.

Panificación y Gestión de Actividades que realiza el DHJ en relación a las solicitudes de destrucción de expedientes:

Estas actividades se encuentran comprendidas en el art. 2º inc. c de la Acuerdo 1934. Ejercerán su debido rol en la resolución de expedientes judiciales, debiendo los Juzgados de Paz Letrados, Tribunales de Menores, Tribunales del Trabajo y Arquivos Departamentales coordinar su labor en este sentido.

Investigaciones realizadas para la puesta en valor de los edificios judiciales, valor histórico del material bibliográfico, y de las obras de arte del Poder Judicial:

Investigaciones para determinar el valor histórico patrimonial de los edificios del Poder Judicial (Acuerdo 1934, Art. 2º, inc. D).

Se realizan investigaciones previas a las elecciones de edificar y valor histórico del material Bibliográfico. (Acuerdo 1934, art. 2º, inc. E)

Difusión

Para que el Patrimonio Cultural del presente forme parte del presente y perdure en el futuro es imprescindible transmitirlo y divulgarlo, pues sin conocer su existencia es difícil que pueda perdurar a través del tiempo.

1.2 Breve Historia del Poder Judicial de la Provincia

Para poder concretar este registro se va a tener en cuenta la historia del Poder Judicial de la Provincia y la estructura de la institución.

La organización judicial que hoy posee la provincia de Buenos Aires se apoya en la estructura institucional que España traslada a América en tiempos de la colonia, que tiene como órgano superior de justicia a la Suprema Corte de Justicia, organismo heredero de la Segunda Real Audiencia colonial. Su historia se encuentra íntimamente relacionada con la historia de la provincia, también unida a la nación sobre todo en sus primeros años. Con la Revolución de Mayo no se producen grandes cambios, sigue

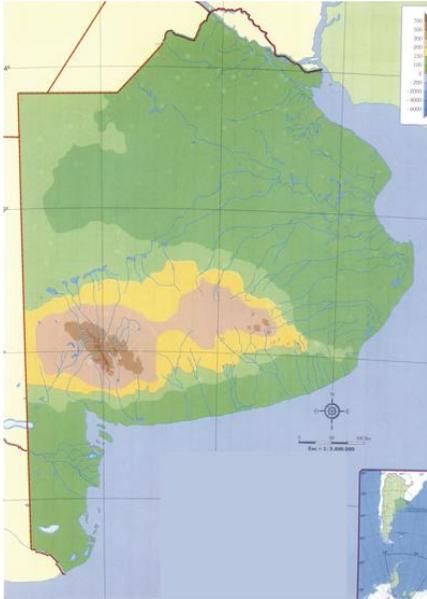
funcionando la Real Audiencia con jueces criollos, hasta 1812, que surge la de Cámara de Apelaciones, esta continúa funcionando hasta 1857. En este momento se pone en marcha el Superior Tribunal de Justicia hasta 1875, que comienza a funcionar la Suprema Corte de Judicial actual, creado por la Constitución Provincial de 1873. Todas estas instituciones ocuparon el Cabildo de Buenos Aires, edificio histórico



Cabildo de Buenos Aires, 1832

Carlos Pellegrini

Mapa colonial



emblemático de nuestra cultura nacional. Recién se va a trasladar en 1884, luego de la fundación de la Ciudad de La Plata, como capital de la provincia.

El año 1820 señala la aparición de Buenos Aires como provincia; y en el 21 se sanciona la ley que suprime los cabildos, creando en su reemplazo la justicia de primera instancia, que a partir de allí estará en manos de jueces letrados, estos magistrados se van a ubicar dos en la Capital y tres en la Campaña, dividiendo la provincia en tres departamentos; por esta misma ley se crea la Justicia de Paz de la ciudad y la campaña.

Esta primer división fracasa y los jueces de paz son los únicos funcionarios judiciales en la campaña. Este juez es parte de la sociedad y por lo tanto unido a la historia y origen de cada partido. Es interesante observar como de acuerdo al momento histórico de cada uno de

ellos es donde encontramos su asentamiento, si el origen del pueblo se encuentra en una estancia o en pulpería o fuerte, allí ubicaremos al Juez de Paz; en etapas posteriores, también de acuerdo al origen del partido, lo ubicamos junto a una estación, o desempeñando sus funciones en las incipientes Municipalidades de campaña.

Más adelante, en 1853, una nueva división departamental

crea los Juzgados del Crimen, uno en Dolores, y otro en Mercedes, emplazando juzgados correccionales primero y luego civiles.

Simultáneamente la provincia va extendiendo o sus

fronteras incorporando tierras que dan lugar a la creación de nuevos partidos. Así como el mapa de la provincia va cambiando su fisonomía, también el de los departamentos Judiciales, esta división departamental hoy cuenta con dieciocho departamentos judiciales. En cada departamento, funcionan los Juzgados de Primera Instancia y de Segunda Instancia, esta segunda instancia se constituye con Cámaras de Apelación, que funcionan en cada departamento.



CHACABUCO - Posta "Las Estacas"



RAMALLO - Estancia "El Oratorio de Soya"



LUJÁN - El Juzgado funcionó en el Cabildo.

A esta estructura se suman los Tribunales de Menores, en 1938, Laborales, en 1947, y de Familia más recientemente.

Por lo tanto en cada partido de la provincia hay un inmueble destinado al Juzgado de Paz, en cada cabecera Departamental, un edificio central destinado a las Cámaras de Apelación, además de un número considerable de edificios adquiridos, en comodato o alquiladas para ubicar las oficinas que no pueden desarrollar sus funciones en los edificios centrales.

2. REGISTRO DE INMUEBLES

Al considerar realizar este proyecto, partimos del inventario de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, en el se registran todos los inmuebles que ocupan las dependencias del Poder Judicial de ellos seleccionamos los que son propiedad del Poder Judicial y dentro de estos los que tienen valor patrimonial.

Otro elemento a tener en cuenta es la normalización de la terminología de la información para volcar los datos recabados.

Se crean fichas para volcar los datos que van a formar parte de una base de datos informática (Access), que nos permita fácilmente ubicar cada inmueble con sus características generales y particulares, y finalmente transferir a un sistema de información, al que se pueda acceder fácilmente, todos los contenidos del Registro.

A través del Registro identificar los valores histórico patrimoniales de los edificios del Poder Judicial, y en el momento de intervenir con alguna obra de refacción o ampliación se tengan en cuenta estos valores.

2.1 Para la realización de estas fichas se va a tener en cuenta:

Analizar los edificios que responden a un estilo en periodos históricos determinados y con métodos constructivos característicos.

1- Las primeras sedes departamentales, que responden al movimiento ecléctico, con elementos decorativos neoclásicos, concebidos como palacios, encontramos al Palacio de Justicia de la Suprema Corte en La Plata, el Palacio del Departamento Judicial Dolores, el Palacio del Departamento Judicial Mercedes, el Palacio del Departamento Judicial San Nicolás, y el Palacio del Departamento Judicial Bahía Blanca.



Palacio de Mercedes

2-Sedes Departamentales construidos en 1935-45. Departamento Judicial Azul, edificio del Fuero Penal de La Plata.



Sede Departamental de Azul

3-Sedes Departamentales construidas entre 1970 1980. Departamento Judicial Mar del Plata (1970), Departamento Judicial Junín (1970), Departamento Judicial San Isidro (1978), Departamento Judicial San Martín (1978), Departamento Judicial Lomas de Zamora (1986), y Departamento Judicial Morón (1988).



Sede Departamental de Junín

4-Analizar los edificios que ocupan Tribunales de Menores, Laborales, como el Tribunal de Menores de San Martín, de Tres Arroyos o los Tribunales del Trabajo de Bragado, de Tres Arroyos o de Olavarría.



5- Dependencias administrativas de la Suprema Corte, como la casa ocupada por el Instituto de Estudios Judiciales, o la Dirección General de Sanidad, entre otras.

6-Los edificios ocupados por la Justicia de Paz, como Veinticinco de Mayo, Miramar y Bragado entre otros.

Dirección General de Sanidad
13 entre 50 y 51- La Plata

2.2 Los datos a volcar en las mismas, son los siguientes:

1-Ubicación geográfica de cada inmueble, con sus datos catastrales, y Departamento Judicial al que pertenece.

2-Usos

Original

Domestico

Civil-público

Actual

3-Epoca de construcción

4-Planos

5-Plantas y funciones

6-Imagen

7- Estilo

Neoclásico

Eclético

Art Decó

Art Nouveau

Moderno

8-Valor del inmueble

Monumental

Ambiental

Socio-testimonial

9-Declaratoria

Nacional
Provincial
Municipal

10-Estado de conservación

Bueno
Regular
Malo

11-Modificaciones

Reparación
Remodelación
Restauración

12-Fachadas

Esculturas
Vitales
Pinturas
Elementos significativos
Molduras
Rejas
Platabandas
Guardapolvos
Pilastras
Zócalos

13-Carpintería exterior

Madera
Madera y hierro
Hierro y cristal
Aluminio y madera
Otros

14-Interior

Salas
Función
De acuerdos
De juicio
Juramento
Otros

Decoración
Esculturas
Pinturas
Vitales

Elementos significativos

Molduras
Platabandas
Pilastras
Zócalos
Otros

Hall

Decoración
Esculturas
Pinturas
Vitales

Elementos significativos

Molduras
Platabandas
Pilastras
Zócalos
Otros

15-Escalera

Principal

Balaustres de madera
Balaustres de hierro
Otros

Secundarias

Balaustres de madera
Balaustres de hierro
Otros

16-Lucarnas

Cristal y hierro
Cristal y madera

17-Carpintería interior

Madera
Madera y hierro
Hierro y cristal
Aluminio y madera
Otros

18-Pisos

Interior

Madera
Mosaico

Mármol
Granito
Otros
Exterior
Madera
Mosaico
Mármol
Granito
Otros

3. CONCLUSIONES

Este registro nos permite descubrir el patrimonio cultural del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, y a partir de este conocimiento su protección que nos permitan desarrollar estrategias de gestión para su preservación.

La importancia de crear una base de datos nos permite tener una visión integral. Esta puede servir como base de un programa de difusión educativa e instructiva que utilizando la nueva tecnología multimedia nos permita llegar a la comunidad, pues todo patrimonio cultural se convierte en tal cuando un individuo o grupo de individuos lo reconoce.

REFERENCIAS

[1] Carta de Venecia, 1964.

[2] Convención del Patrimonio Mundial, 1972.UNESCO, París.